

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2016.

A).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR, CRC POZUELO – GERNIKA RT.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro informa que expulsó al jugador del CRC Pozuelo, Tristan Edward HEALY, licencia nº 1229154, por golpear en la cabeza a un contrario.

FUNDAMENTOS DE DEREHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 d) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) la agresión a un jugador que se encuentra de pie sin causar lesión está considerada como Falta Leve 4, correspondiendo a esta falta una sanción de dos (2) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Tristan Edward HEALY. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo. (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales con su club al jugador del Club CRC Pozuelo, Tristan Edward HEALY, licencia nº 1229154. (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club CRC Pozuelo. (Art. 104 del RPC).

B).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR NIELS VAN DE VEN, DEL CLUB UE SANTBOIANA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Niels VAN DE VEN, licencia nº 0905375, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, UE Santboiana, en las fechas 20 de noviembre de 2015, 20 de diciembre de 2015 y 17 de enero de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la



temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Niels VAN DE VEN.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club UE Santboiana, Niels VAN DE VEN, licencia nº 0905375, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club UE Santboiana. (Art. 104 del RPC).

C.- CAMBIO DE FECHA ENCUENTRO DIVISION DE HONOR B – GRUPO A, PEÑA LA ÚNICA RT – EIBAR RT

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Ha tenido entrada en este Comité escrito del Club Eibar RT, manifestando que han surgido unos inconveniente y después de hablar con el Club La Única RT, que anulan la petición de aplazamiento de la 17ª Jornada de División de Honor B, Grupo A, Peña La Única RT – Eibar RT, por lo que el encuentro se jugará en la fecha prevista en el calendario, 6/7 febrero 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en los Art. 14 y 47 del RPC un encuentro puede cambiarse de fecha si existe acuerdo entre los dos clubes contendientes. Circunstancia que se da en el caso que tratamos.

Es por lo que

SE ACUERDA

Autorizar que el encuentro de la 17ª Jornada de División de Honor B, Grupo A, Peña La Única RT contra Eibar R.T. se celebre en la fecha prevista en el calendario, el día 6/7 de febrero de 2016, en el Campo del Club Peña La Única RT (UPNA).

D).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR ADRIAN PESCADOR HUERTA, DEL CLUB VRAC VALLADOLID B POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Adrian PESCADOR HUERTA, licencia nº 0704446, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, VRAC Valladolid B, en las fechas 24 de octubre de 2015, 03 de diciembre de 2015 y 20 de enero de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la



temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Adrian PESCADOR HUERTA.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club VRAC Valladolid B, Adrian PESCADOR HUERTA, licencia n° 0704446. (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club VRAC Valladolid B. (Art. 104 del RPC).

E).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR JORGE FUENTE MARÍN, DEL CLUB APAREJADORES BURGOS POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Jorge FUENTE MARÍN, licencia n° 0706065, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, Aparejadores Burgos, en las fechas 1 de noviembre de 2015, 19 de diciembre de 2015 y 20 de enero de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Jorge FUENTE MARÍN.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Aparejadores Burgos, Jorge FUENTE MARÍN, licencia n° 0706065. (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Aparejadores Burgos. (Art. 104 del RPC).

F).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, CR ATLETICO PORTUENSE – C.D. ARQUITECTURA

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro informa en el acta que expulsó al jugador del CD Arquitectura, Mario MINGARRO LÓPEZ, licencia n° 1208346, porque estando el balón en juego percute a un



jugador contrario sin balón haciendo impactar su hombro en el cuello del contrario sin causar lesión. Inmediatamente se disculpó.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo estipulado en el Art. 89 d) del RPC la agresión con tronco a un jugador contrario está considerada como falta Leve 4, correspondiendo a esta falta una sanción de dos (2) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Mario MINGARRO LÓPEZ. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo. (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales con su club al jugador del Club **CD Arquitectura, Mario MINGARRO LÓPEZ, licencia n° 1208346.** (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club CD Arquitectura. (Art. 104 del RPC).

G).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, CR CISNEROS B – HELVETIA RUGBY.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro informa que expulsó al jugador del club Helvetia Rugby, José María GONZÁLEZ MORENO, licencia n° 0109909, por propinar un puñetazo en la cara a un contrario, que sangró, pudiendo continuar en el juego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo estipulado en el Art. 89 e) del RPC, la agresión con puño a un contrario con resultado de daño está considerada como falta Leve 5, correspondiendo a esta falta una sanción de tres (3) a cuatro (4) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador José María GONZÁLEZ MORENO. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo. (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por tres (3) encuentros oficiales con su club al jugador del Club **Helvetia Rugby, José María GONZÁLEZ MORENO, licencia n° 0109909.**



(Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Helvetia Rugby. (Art. 104 del RPC).

H).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor

SAMUELE, Joe	0705214	C.R. El Salvador	17/01/2016
VAN DE VEN, Niels (S)	0905375	U.E. Santboiana	17/01/2016
DALEY, Joshua Gary	1709742	Ordizia R.E.	17/01/2016
ARRI, Aitor	1703944	Getxo R.T.	16/01/2016
COSTA, Nicolás	1709472	Getxo R.T.	16/01/2016
CANAAN, Dario	1709345	Gernika R.T.	16/01/2016
GRIFFITHS, Gareth David	0706294	VRAC Valladolid	17/01/2016
SHENGELIA, Wuzgar	0907510	F.C. Barcelona	17/01/2016

División de Honor B

IBARRA, Koldo	1400042	Peña La Única	17/01/2016
BLANCO, Mikel	1701957	Durango R.T.	16/01/2016
IBARBURU, Gastón	1709378	Eibar R.T.	17/01/2016
ABANZABALEGI, Urtzi	1704270	Eibar R.T.	17/01/2016
PESCADOR, Adrian (S)	0704446	VRAC Valladolid B	17/01/2016
ECEIZA, Mikel	1705402	C.D. Zarautz	17/01/2016
ABURTO, Ekaitz	1702086	Uribealdea R.T.	17/01/2016
FUENTE, Jorge (S)	0706065	Aparejadores Burgos	17/01/2016
POOLI, Nicolás Donato	1107705	CRAT A Coruña	16/01/2016
RAMOS, Pelayo	0701038	C.R. El Salvador B	16/01/2016
PALOMO, Alvaro	0707238	C.R. El Salvador B	16/01/2016
NITOAIE, Constantin Liviu	0202302	Fénix C.R.	16/01/2016
FURCHI, Pablo	0900165	R.C. Sitges	16/01/2016
GIMENO, Lorenzo	0904987	Qimics R. Barcelona	16/01/2016
VINCENT, Arthur	1613504	CAU Valencia	17/01/2016
FERNÁNDEZ, Hector	1606771	C.R. La Vila	17/01/2016
GÓMEZ, Francesc	0903941	Barcelona Engineers	16/01/2016
VELASCO, Marc	0901882	Barcelona Engineers	16/01/2016
PRADELLS, Joan	1612290	Les Abelles R.C.	16/01/2016
BAQUE, Ignasi	0900975	R.C. L'Hospitalet	16/01/2016
DIODORO, Andrea	0907075	R.C. L'Hospitalet	16/01/2016
PAZ, Facundo	0912579	BUC Barcelona	16/01/2016
ORILLOSA, Carlos	0900605	BUC Barcelona	16/01/2016
SPRINGALL, Robert James	1220641	CAU Madrid	16/01/2016
GONZALEZ, Gustavo Adrian	P-7567	C.R. Cisneros B	16/01/2016
ALVAREZ, Luis Miguel	0113002	Helvetia Rugby	16/01/2016
MUÑOZ, Oscar	1204787	Olímpico Pozuelo	16/01/2016



PÉREZ, Fco. José	1202800	Ing. Industriales	16/01/2016
VIÑAS, Cristobal	0111386	C.R. Atco. Portuense	17/01/2016
GARCÍA, Emilio	0113284	C.R. Atco. Portuense	17/01/2016
ALIO, Santiago	1212196	C.D. Arquitectura	17/01/2016
ORTEGA, Alejandro	0108260	Cajasol Ciencias	16/01/2016

División de Honor Femenino

GORROCHATEGUI, Vico	1213146	C.R. Majadahonda	17/01/2016
FERNÁNDEZ, Andrea	1224842	XV Hortaleza R.C.	17/01/2016
ERBINA, Amaia	0914793	INEF Barcelona	17/01/2016
SAURA, Beatriz	0908116	INEF Barcelona	17/01/2016

Campeonato Selecciones Autonómicas Sub 18

JORQUI, David	0705766	Castilla León	17/01/2016
GIRALDO, Andrés Felipe	1222523	Madrid	17/01/2016

Campeonato Selecciones Autonómicas Sub 16

ARICETA, Beñat	1708783	País Vasco	16/01/2016
TORINOS, José Luis	0704305	Castilla León	17/01/2016
ALONSO, Adrian	0705798	Castilla León	17/01/2016
GARCÍA, Germán	1208608	Madrid	17/01/2016
MELLENDEZ, Borja	1221229	Madrid	17/01/2016

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 20 de enero de 2016

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones